

Ley Nº 16.628

REGISTRO NACIONAL DE ORGANOS Y TEJIDOS

ENCOMIENDASE AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA REGULAR SU SITUACION JURIDICA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Encomiéndase al Ministerio de Salud Pública regularizar la situación jurídica del Registro Nacional de Organos y Tejidos.

A tales efectos se le faculta:

- A) Configurar el Subprograma "Registro Nacional de Organos y Tejidos" dentro del Programa 001.
- B) Transferirle los créditos y vacantes necesarios, quedando autorizadas a tales efectos las transposiciones entre distintos Programas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de noviembre de 1994.

MARIO CANTON, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 23 de noviembre de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. GUILLERMO GARCIA COSTA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.